



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

PROCESO CONTRACTUAL No. 006

ESTUDIOS PREVIOS

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ASOCIACIÓN
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asociación ACIRDA requiere contratar el servicio de suministro de kits de elementos de dotación personal al personal que labora en los distintos establecimientos educativo indígena de los municipios no certificados de Alto Baudó, Lloro, Medio Atrato, Nuquí y Bahía Solano del Departamento del Chocó, administrados por la Asociación ACIRDA en el marco del Contrato 058 del 8 de febrero de 2022. Este apoyo estará condicionado a tod@s aquell@s que cumplan con los requisitos legales para acceder a la misma.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*.

El Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social CST y SS (norma que regula las relaciones entre trabajadores y empleadores en Colombia) por su parte, contempla en su artículo 230 y ss., que: *"Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente"*. También agrega la citada norma que: *"Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador"*.

Ahora, con el objeto de impartir un proceso de formación académica acorde con las necesidades y aspiraciones de las comunidades indígenas del Departamento del Chocó, la Asociación ACIRDA suscribió con la Gobernación del Chocó - Secretaría de Educación Departamental, el Contrato de servicios N° 058 del 8 de febrero de 2022 cuyo objeto es: **"ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN EL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.498 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON CANASTA COMPLETA, Y 263 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A**



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

ATENDER DE 1.761 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ, BAHÍA SOLANO, LLORÓ, MEDIO ATRATO Y NUQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1”.

Para la ejecución del objeto contractual suscrito el 08 de febrero ya citado, fue necesario la vinculación de 125 personas entre directivos docentes, administrativos de EE, maestr@s comunitari@s, dinamizadores, asistentes y demás personal, dentro de los cuales 113 de ellos reúnen las condiciones para ser beneficiarios de kit´s de dotación de personal.

Seguidamente, en el Plan de Ejecución de la canasta educativa, el cual hace parte integral del Contrato 058, quedó contemplado un porcentaje de los rubros 1, 2, 3 y 7 correspondiente a “dotación al personal vinculado por medio de contrato laboral”.

Por su parte la Oficina Financiera de la Asociación expidió y remitió a esta Oficina Jurídica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 038 del 8 de noviembre de 2022 por valor de CINCUENTA Y UN MILONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$51.302.000 M/C) por concepto de “dotación al personal vinculado por medio de contrato laboral”.

En tal virtud y para el cumplimiento de la anterior obligación existe la necesidad de contratar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE KIT´S DE DOTACIÓN PERSONAL PARA 113 TRABAJADOR@S QUE LABORAN EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ, BAHÍA SOLANO, LLORÓ, MEDIO ATRATO Y NUQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACIÓN ACIRDA en el marco del Contrato N° 058 del 8 de febrero de 2022.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

La Asociación ACIRDA requiere contratar el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE KIT´S DE DOTACIÓN PERSONAL PARA 113 TRABAJADOR@S QUE LABORAN EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ, BAHÍA SOLANO, LLORÓ, MEDIO ATRATO Y NUQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACIÓN ACIRDA** en el marco del Contrato N° 058 del 8 de febrero de 2022.



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

Con esta contratación se pretende dar cumplimiento al Rubro de “*dotación al personal vinculado por medio de contrato laboral*” contenido en la Canasta Educativa y presentada en la Propuesta Educativa Integral, la cual a su vez forma parte del Contrato 058 de 2022 y de esa manera aportar positivamente en el bienestar de 113 trabajadores de esta Asociación mediante la entrega de bienes y elementos de uso personales como prendas de vestir, calzado y demás accesorios significativos para el buen desempeño en el ejercicio de sus labores.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO REQUERIDO.

Conforme al planteamiento realizado en la Canasta Educativa así como en la Propuesta Educativa Integral presentada para la prestación del servicio educativo indígena, los elementos a suministrar consisten en kit’s de bienes materiales (especie) de uso personal compuesto en términos generales por:

POR CADA TRABAJADOR		
CANTIDAD	GENERO MASCULINO	GENERO FEMENINO
1	CAMISA/SWETER	BLUSA/SWETER
1	PANTALÓN/BERMUDA	PANTALÓN/PARUMA
1	PAÑUELOS	TOALLAS
1	GORRAS/ SOMBRERO	GORRAS/ SOMBRERO
1	BOTAS/SANDALIAS	BOTAS/SANDALIAS
1	SÁBANA/TOLDILLOS	SÁBANA/TOLDILLOS

X 113

Nota: La cantidad de artículos esta sujeta al monto individual monetario por cada trabajador.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el alto grado de complejidad que confluye para determinar concretamente el valor de cada uno de los kit de elementos indicado para cada uno de l@s trabajador@s según sus tallas y preferencias personales, el valor del contrato se sujetará a la disponibilidad presupuestal planteada en la Canasta Educativa y su respectivo plan de ejecución. Ahora, dicha cantidad se distribuye en partes iguales entre cada uno de los 113 trabajadores/beneficiario, en tal virtud el valor de cada kit no debe superar el valor de:

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR
1	KIT DE DOTACIÓN PERSONAL	\$454.000
113	KIT DE DOTACIÓN PERSONAL	\$51.302.000



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

El valor de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000) en artículos a los que tiene derecho cada trabajador incluye la dotación del 30 de abril y 31 de agosto de que trata el artículo 232 del CST y SS.

En virtud de lo anterior, este proceso contractual tendrá un valor de hasta CINCUENTA Y UN MILONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$51.302.000 M/C). En todo caso el valor a girar al futuro contratista estará sujeto al porcentaje de cumplimiento reflejado en el respectivo informe de ejecución total avalado por el supervisor del contrato dentro del cual deberá incluir los impuestos, tasas y demás contribuciones legales obligatorias.

4.1. **PLAZO:** Desde la suscripción e inicio del contrato hasta el 5 de diciembre de 2022.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega de los productos enmarcado en este proceso contractual será por defecto la Ciudad de Quibdó, pero también se podrá pactar la entrega en el municipio del Departamento del Chocó en la cual tenga su residencia el trabajador/beneficiario final del presente proceso contractual sin que ello represente un costo adicional para el trabajador.

4.3. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN ACIRDA cancelará al contratista, únicamente el valor de cada kit de dotación efectiva e íntegramente recibida por el trabajador/beneficiario (según los soportes convenidos) al final de la vigencia del contrato, en un solo giro y no si nantes haberse verificado el nivel de cumplimiento del contrato por parte del supervisor, el informe final que dé cuenta de la entrega de los kit's de dotación contratados, registros fotográficos, factura electrónica, paz y salvo de seguridad social y demás especificaciones técnica que se consignen el futuro contrato.

5. SUSTENTACIÓN JURÍDICA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993 la Asociación ACIRDA es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, ahora, el artículo 10º de la citad norma señala: “Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado”.

Por su parte, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991 tiene dos postulados básicos a saber: El Convenio constituye



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

una pieza clave en la acción de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa.

Sostiene el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.

El citado Convenio también insta a los Estados signatarios, a garantizar el derecho de los pueblos indígenas y tribales de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En ese orden de ideas, el artículo 26 del acuerdo señala que “deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional”.

Así mismo el Artículo 27 de la norma resalta en relación con los procesos educativo de los pueblos indígenas, lo siguiente:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

Ahora, con el objeto de armonizar los procesos administrativos internos con los lineamientos y estándares constitucionales y legales, la Asociación ACIRDA elaboró su Manual de Contratación¹ en la cual incorporó aquellos principios naturales al debido manejo de recursos tanto propios o privados como públicos (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), de esa manera en el artículo 19 de dicho instrumento se contempló lo siguiente: FASES DE SELECCIÓN. Comprende las modalidades o mecanismos de selección para llevar a cabo la actividad contractual de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRU, DUBASA Y ANCOSO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - ACIRDA, estas modalidades o mecanismos de selección son las siguientes:

1. Invitación pública.
2. contratación directa con pluralidad de oferentes.

¹ Adoptado mediante Resolución N° 03 de diciembre 20 de 2021.



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

3. Contratación directa.

De conformidad con el citado Manual de Contratación el presente se trata de un proceso de contratación directa con pluralidad de oferentes de menor cuantía enmarcada en su artículo 25, en tanto el servicio requerido se ajusta a las causales establecidas en dicho, Literal a y literal b, por ser una contratación de menor cuantía y de suministros de bienes lo cual habilita la aplicación de esta modalidad contractual que permita dar alcance al rubro de *“dotación al personal vinculado por medio de contrato laboral”* contenido en la Canasta Educativa.

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios requeridos, el futuro contrato a celebrar es de SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS de que trata el artículo 31.3 del Manual de Contratación.

5.3. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente proceso será ejercida por el Coordinador del programa de educación de la Asociación ACIRDA o quien haga sus veces al momento de la prestación de servicio.

6. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Deber de selección objetiva.

En este aspecto el Artículo 15 de la Resolución 003 de diciembre 20 de 2021 establece que los procesos contractuales adelantados por la Asociación ACIRDA deberán aplicarse los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política como son: selección objetiva, publicidad y transparencia, entre otras, mediante la evaluación y ponderación de las condiciones jurídica, técnica, financiera y operativa.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos planteados en la propuesta, que resulte ser la más ventajosa para la Asociación ACIRDA.

Factores de escogencia

Artículo 16 de la Resolución 03 de diciembre 20 de 2021, reza que constituyen factores de escogencia aquellos criterios que permiten determinar cuál es la oferta más favorable para los intereses de la Asociación ACIRDA, tales como la naturaleza o calidad de la



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

obra, bien o servicio, el precio, la administración de riesgos, servicio de post-venta, entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. La oferta más favorable será aquella que, efectuada las comparaciones precisas y detalladas de los factores técnicos y económicos resulte ser la más ventajosa para la Asociación ACIRDA. En los contratos de obra, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los consultores o asesores designados para ello.

Conforme a lo anterior, los documentos que deberá acreditar el futuro contratista serán como mínimo los siguientes:

6.1. Capacidad jurídica.

Bajo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Asociación ACIRDA, podrán participar como proponente en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) los cuales para efectos de considerar su propuesta deberán acreditar por lo menos los siguientes documentos habilitantes:

- 6.1.1. Certificado de Cámara y Comercio en el que figure que desarrolla objeto similar al de la contratación, con fecha de expedición no superior a Tres (3) meses de antelación al cierre del proceso y con una fecha de constitución igual o superior a un año.
- 6.1.2. En caso que el oferente se presente en consorcio o unión temporal deberá allegar el documento de constitución en los términos del Art. 7 de la Ley 80 de 1993.
- 6.1.3. Registro Único de Proponentes para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales.
- 6.1.4. Registro Único Tributario. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT en formato actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece.
- 6.1.5. Copia de cedula de ciudadanía legible del proponente (o del representante legal en caso de ser persona jurídica).
- 6.1.6. Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal expedidas por la Contraloría General de la República con fecha igual o inferior a un mes de vigencia a la fecha de evaluación de la propuesta.
- 6.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha igual o inferior a un mes de vigencia a la fecha de evaluación de la propuesta.
- 6.1.8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

Policía Nacional con fecha igual o inferior a un mes de vigencia a la fecha de evaluación de la propuesta.

6.1.9. Certificado de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional con fecha igual o inferior a un mes de vigencia a la fecha de evaluación de la propuesta.

6.1.10. Libreta militar para hombres menores de 50 años (no indígenas).

6.1.11. Cuenta bancaria actualizada a nombre del proponente.

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los anteriores numerales y el Manual de Contratación.

En desarrollo de lo establecido en los citados instrumentos, la Asociación dentro del plazo de verificación y/o evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente y en caso de que no se cumplan con la totalidad de los requisitos en las condiciones aquí exigidas, no se podrá evaluar la propuesta entregada.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al vencimiento de la etapa no podrán subsanarse.

En caso un proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el seleccionado sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

Calificación de los criterios de evaluación.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrán como factores de escogencia; el cumplimiento de los requisitos habilitantes Treinta (30 puntos), demostración de contar con un establecimiento de comercio en algún municipio del Departamento del Chocó Treinta (30 puntos), menor precio Cuarenta (40 puntos) los cuales se seleccionarán teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en este documento y la respectiva invitación.

Factores de desempate.



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

Con fundamento en lo establecido anteriormente, en caso de existir empate entre dos o más proponentes la Asociación adjudicará el proceso a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

7. FUENTE DE RECURSOS

Los recursos necesarios para llevar a cabo el presente proceso contractual proceden del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 038 del 8 de noviembre de 2022 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (51.302.000 M/C) expedida por la Oficina Financiera de la asociación.

8. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

La Asociación ACIRDA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, y que están expresas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos contractuales, M-ICR-01.

8.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

la Asociación ACIRDA estima una probabilidad de riesgo previsible improbable, este juicio emitido por el objeto del contrato a ejecutar.

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN
		CONTRATISTA	CONTRATANTE	
Financiero	Súbito incremento oficial en los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el Contratista	100%		Deducción de saldos en favor del contratista en base al pago contraentrega.
	Insuficiencia de saldos para el pago de contrato		100%	Con el Pago final del Contrato 058 de



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

				8 de febrero de 2022.
Legal	Cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del Contrato	100%		Deducción de saldos en favor del contratista en base al pago contraentrega.
	Embargos y/o ordenes judiciales en contra del proveedor.	100%		Deducción de saldos en favor del contratista en base al pago contraentrega y cambio de contratista.
Operativo	Falta de disponibilidad de kit's o articulos objeto de entrega en el contrato causado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	50%	50%	Deducción de saldos en favor del contratista en base al pago contraentrega.
	Baja calidad de los elementos suministrados.	100%		Cambio de los productos entregados al trabajador.

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ACIRDA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

- 1) Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos.
- 2) Entregar a la contratista, al inicio del contrato, la relación completa e individualizada de los trabajadores que tienen derecho a este emolumento como resultado de sus derechos laborales.
- 3) Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista.
- 4) Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado.
- 5) Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO.
- 6) Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al contrato, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
- 7) Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Entregar dentro del término previsto, a los trabajadores beneficiarios cuya relación entregue la contratante, o los autorizados por los anteriores conforme lo indique la Asociación, los kit's de dotación personal objeto del contrato, en concordancia con los valores, características individuales y cantidades descritas en el anexo técnico del contrato.
- 2) Entregar los anteriores elementos en especie, debidamente empacados, identificados y por el monto exacto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$454.000 M/C) para cada trabajador relacionado.
- 3) Cambiar sin costo para la Asociación los elementos cuya devolución hagan oportunamente los trabajadores, por estar defectuosos o por no cumplir con las especificaciones de calidad requeridas dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe esta misma.
- 4) El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para la Asociación los bienes defectuosos: Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que habiéndose recibido a satisfacción de la Asociación ACIRDA a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a hacer uso de los mismos.
- 5) Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
- 6) Pagar las tasas, impuestos y demás contribuciones legales aplicables a la ejecución del suministro.
- 7) Diligenciar debida y oportunamente cada uno de los documentos/formatos señalados por la contratante en relación con el servicio contratado.
- 8) Atender las recomendaciones que la Asociación le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer supervisión y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

- 9) Presentar oportunamente y con el informe de ejecución, la respectiva factura electrónica así como el comprobante de pago de seguridad social del contratista actualizada.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 11) Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por la Asociación ACIRDA a través del supervisor.

10. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Por tratarse de un proceso de menor cuantía y por la forma de pago, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 Inciso Segundo de la Resolución 003 del 20 de diciembre de 2021, por los mismos motivos no se requerirá la constitución de garantías de cumplimiento para el desarrollo del futuro contrato.

11. DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA REALIZAR EL ESTUDIO PREVIO.

- CDP

Dado a los 15 días del mes de noviembre del 2022.

ANDERSON QUIRO MECHA

Asesor Jurídico del Contrato 058 de 2022.